



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/036/2022 de fecha 05 de octubre de 2022 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes S.A. de C.V.

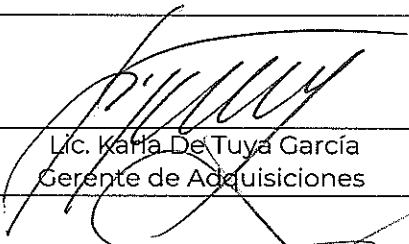

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Confidencial

**CONSTA EL CONTRATO DE:** 44 fojas útiles (27 del contrato, 13 del anexo técnico y 7 del anexo B).

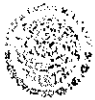
**PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES:** En las páginas 1, 2, 7, 22, 23 y 24 del contrato.

**MOTIVACIÓN:** El Registro Federal de Contribuyentes (RFC), firma electrónica de persona física, nombre de la institución bancaria y cuenta CLABE de una persona moral son datos confidenciales en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable, pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre del Área que Clasifica:</b>  | Gerencia de Adquisiciones  |
| <b>Nombre y Firma del Titular del Área:</b>  |    |
|  | Lic. Karla De Tuya García<br>Gerente de Adquisiciones                                  |
| <b>Nombre y Firma de Quien Clasifica:</b>  |    |
|  | Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez<br>Subgerente de Contrataciones                      |
| <b>Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información</b> | Décima sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 21 de octubre de 2022 |





CONTRATO ABIERTO NUMERO DAGA/036/2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y MAYOR AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAÐ DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC , REPRESENTADA POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES (EN ADELANTE "BANOBRAS") Y, POR LA OTRA, OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV , (EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"), REPRESENTADA POR LA C. MARÍA FERNANDA FLORES GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

IFT-ADP

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la

**ANTECEDENTES**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, requiere contratar el el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Mayor al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión de los Inmuebles de BANOBRAS los cuales se encuentran ubicados en la Ciudad de México; los trabajos deberán realizarse con personal capacitado, equipo, asignación de herramienta y el suministro oportuno de componentes, refacciones y accesorios nuevos y originales, a fin de procurar la operación oportuna, continua, correcta e ininterrumpida de los equipos objeto de la presente contratación, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se indican en el Anexo Técnico.

Mediante oficio número GSG/192100/357/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Gerente de Servicios Generales solicitó a la Dirección de Recursos Materiales la contratación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

Mediante oficio número GA/192210/1326/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones de "BANOBRAS", le fue notificado a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del presente instrumento jurídico.

**DECLARACIONES**

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), la MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C [REDACTED] , es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), el Lic. ALEJANDRO LOBO CARRILLO , GERENTE DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C [REDACTED] , en su carácter de Área Requirente y Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato de conformidad con el





inciso 2 del numeral 1. "Descripción general de los servicios" del Anexo Técnico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Lic. KARLA DE TUYA GARCIA , GERENTE DE ADQUISICIONES , con R.F.C. [REDACTED] , suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento "RLAASSP", en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES) con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-006G1C001-E123-2022, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP.

1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", identificada mediante número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 119 con folio de autorización 9684 , de fecha 09 de septiembre de 2022, sellada por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 35701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35700001.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la escritura pública número 23,595 (veintitrés mil quinientos noventa y cinco) de fecha 06 de mayo del año 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, Titular de la Notaría Pública Número 184, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México); inscrita ante el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil número 243,881, de fecha 20 de enero de 1999, denominada, OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV ; así mismo, a través de la escritura pública número 77,142 (setenta y siete mil ciento cuarenta y dos), de fecha 27 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México; se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que se acordó entre otras cosas: la ampliación del objeto y como consecuencia de lo anterior la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAP.





2.2. La Ing. María Fernanda Flores Gálvez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en instrumento público número 68,026 (sesenta y ocho mil veintiséis) de fecha 19 de mayo del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México); inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 243881\*, de fecha 31 de agosto de 2015.

2.3. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE), además de tener capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), además de que Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.5. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 93 (noventa y tres), con base en lo cual, se estratifica como una empresa pequeña.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OME980506EF7

2.7. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV NUEVO LEON 254, COLONIA HIPÓDROMO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06100

**3. De "LAS PARTES":**

3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

3.2 Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

3.3 En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

3.3.1. "BANOBRAS" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o





ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.

3.3.2. "EL PROVEEDOR" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "BANOBRAS", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.

3.3.3. "EL PROVEEDOR" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de "BANOBRAS".

3.3.4. "EL PROVEEDOR" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de "BANOBRAS", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

3.3.5. "EL PROVEEDOR" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de "BANOBRAS" y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.

3.3.6. "BANOBRAS" exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "BANOBRAS", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.-"BANOBRAS" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de "BANOBRAS".

3.3.7 "BANOBRAS" evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "EL PROVEEDOR", por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

3.4 Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el "Anexo Técnico", así como la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", prevalecerá lo establecido en el "Anexo Técnico", por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a proporcionar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MAYOR AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el "Anexo Técnico", elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP el precio ofertado por "El Proveedor" es por la cantidad de \$219,740.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se ejercerá un total mínimo por la cantidad de \$87,896.00 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de





\$14,063.36 (CATORCE MIL SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$101,959.36 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) y, un monto máximo de \$219,740.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$35,158.40 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$254,898.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

Los precios unitarios antes del I.V.A. ofertados por "EL PROVEEDOR", objeto del presente contrato son los siguientes:

- 1.- PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" debe realizar este primer mantenimiento a la totalidad del equipamiento objeto de los servicios, durante la cuarta semana del mes uno de la vigencia del contrato, que incluye todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio: **\$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 2.- SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" debe realizar este segundo, y último mantenimiento, a la totalidad del equipamiento objeto de los servicios, durante la cuarta semana del mes de noviembre de 2022, que incluye todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio: **\$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 3.- En el mes de diciembre, se deberá realizar un mantenimiento exhaustivo al Sistema de Grabación (soplete interno del equipo, limpieza interna de tarjeta principal, limpieza de mecanismo de apertura y cierre de DVD, revisión y estado de discos duros, limpieza interna de cada una de las teclas de los distintos grabadores), que incluye todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio: **\$93,740.00 (Noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.■

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MAYOR AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral VIII. "Forma de pago de los servicios" del "Anexo Técnico", "BANOBRAS" realizará los pagos que resulten procedentes a "EL PROVEEDOR" conforme a los incisos a), b) y c) del numeral anterior, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del servicio objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "EL PROVEEDOR".

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "BANOBRAS" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "BANOBRAS" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, le notificará por escrito a través de correo electrónico a "EL PROVEEDOR", las observaciones y/o





deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "BANOBRAS". El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "BANOBRAS", o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "BANOBRAS", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "BANOBRAS" a través del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección civil, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "BANOBRAS" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno a "PROVEEDOR" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el "Anexo Técnico".

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a "El Proveedor" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el "Anexo Técnico".

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "PROVEEDOR", la cual, será enviada al Titular de la Gerencia de Servicios Generales y al Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales y el Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "BANOBRAS" acepta y reconoce que a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "EL PROVEEDOR", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, deberá proceder



inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIO INTELIGENTES, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
  - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Asimismo se informa que no se darán anticipo

**CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 21/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "BANOBRAS" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía, señalada en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Se elimina nombre de la institución bancaria y CLABE interbancaria de persona moral con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.







Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "BANOBRAS", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

#### SEXTA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "BANOBRAS", la siguiente garantía:

"EL PROVEEDOR" se obliga con "BANOBRAS" a proporcionarle una garantía hasta de 30 días naturales contados a partir de la recepción, por escrito, en tiempo, forma y a su entera satisfacción del servicio de que se trate (servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mayor y/o de emergencia) inclusive con posterioridad al término de la vigencia del contrato, haciéndola efectiva conforme al procedimiento del numeral X. Garantía del Servicio, del **Anexo Técnico**.

1.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" en su punto "Garantías" de las POBALINES y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del apartado VI. "Penas convencionales y deductivas" del "**Anexo Técnico**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). El BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. solicitará a "**EL PROVEEDOR**", la póliza de fianza por un importe equivalente del 10.0% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**BANOBRAS**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá presentarse en la dirección de "**BANOBRAS**", en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;



8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "BANOBRAS" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

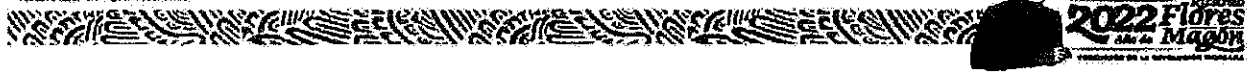
Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "BANOBRAS"."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "BANOBRAS" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que "BANOBRAS" exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que "BANOBRAS" hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de "BANOBRAS", previa solicitud por escrito de "EL





**PROVEEDOR**", en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las POBALINES.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"BANOBRAS"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"BANOBRAS"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"BANOBRAS"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en el apartado II. "Alcance general de los servicios" del **"Anexo Técnico"**.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y las señaladas en el **"Anexo Técnico"**.
3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
4. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"BANOBRAS"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



**DÉCIMA. LUGAR, Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los lugares para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será en los inmuebles señalados en el numeral IV. Equipamiento objeto del servicio y su ubicación del "Anexo Técnico".

El Proveedor deberá apearse conforme a lo establecido en el numeral II. Alcance general de los servicios del "Anexo Técnico" para la correcta y ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "BANOBRAS", debe recibir y atender en sus instalaciones las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, las solicitudes de mantenimiento correctivo y/o los reportes para servicios de emergencia que le formule el Administrador del Contrato.

Se informa que no existirá el otorgamiento de prórrogas para la presentación del servicio objeto del presente contrato

**DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de "BANOBRAS".

**DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS".

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de BANOBRAS que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual. En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de





atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN**

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que “BANOBRAS” por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose “EL PROVEEDOR” a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente contrato a favor de “BANOBRAS”, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a “BANOBRAS” por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera “EL PROVEEDOR” para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de “BANOBRAS”, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “EL PROVEEDOR” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula TRIGÉSIMA del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS**

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, “EL PROVEEDOR” acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de “BANOBRAS” o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio “BANOBRAS”, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a “BANOBRAS”, mediante carta escrita.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, “EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que “BANOBRAS”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, “BANOBRAS” reembolsará a “EL PROVEEDOR”, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.





**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "BANOBRAS", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

**DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABLES POR LAS PARTES**

"Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

■ "BANOBRAS": Jorge Gabriel Prado López, Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Mezzanine, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR": La Ing. María Fernanda Gálvez López, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en Av. Nuevo León # 254, Col. Hipódromo, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100.

"Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en esta cláusula y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL**

Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "EL PROVEEDOR" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que "BANOBRAS" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte lleguen a causar a "BANOBRAS" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "BANOBRAS" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "BANOBRAS" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, así como el "Anexo Técnico", debiendo celebrar "Las Partes" el convenio respectivo.





La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANOBRAS", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el arrendamiento, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "BANOBRAS" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, "EL PROVEEDOR" fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

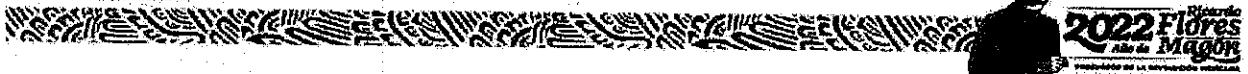
**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas de Causales de Rescisión y Rescisión, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.





En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, "Las Partes" expresamente establecen que:

I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

"BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

"BANOBRAS" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES; en su carácter de área Requirente y el C. Jorge Gabriel Prado López, Subgerente de Seguridad y Protección Civil, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.







Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el Inciso 2 Numeral I. "Descripción general de los servicios" del "Anexo Técnico"; el Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma la atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieran por escrito.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los mismos consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "BANOBRAS".

"BANOBRAS", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios objeto del presente contrato si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS"

**VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de las Deduciones" de las POBALINES y el numeral VI. Penas convencionales y deductivas, del Anexo Técnico, "BANOBRAS" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 3.0% del costo total mensual del servicio, porcada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del servicio.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

"BANOBRAS" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "EL PROVEEDOR", sobre el CFDI que corresponda.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS"

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "BANOBRAS", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 3.0% conforme a lo establecido en lo subnumerales 3 y 4 del numeral VI. "Penas convencionales y deductivas" del "Anexo Técnico"■





Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"BANOBRAS" utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación del mes correspondiente.

Por otra parte, en términos de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto Total del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto del Titular de la Subgerencia de Activos e Inventarios, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

"BANOBRAS" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "EL PROVEEDOR", sobre el CFDI que corresponda.

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "BANOBRAS" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "BANOBRAS".

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "BANOBRAS", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

"BANOBRAS", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

"Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "BANOBRAS" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "EL PROVEEDOR" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "BANOBRAS", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que "BANOBRAS", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado "EL





**PROVEEDOR** a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"BANOBRAS"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social. Si **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del servicio objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"BANOBRAS"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** brindará el servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con **"BANOBRAS"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

**VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN.**

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **TRIGÉSIMA** del mismo, **"BANOBRAS"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"BANOBRAS"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.





De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, "Las Partes" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que "BANOBRAS" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a "BANOBRAS".

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el servicio objeto del mismo, hasta que "BANOBRAS" tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que "EL PROVEEDOR" decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "BANOBRAS"

**TRIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, "BANOBRAS" podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

1. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables;
2. Brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como el "Anexo Técnico";
3. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "Las Partes", que provoquen directamente un aumento los precios unitarios del servicio objeto del presente instrumento jurídico;
4. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del mismo;





5. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento jurídico;
6. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa;
7. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico;
8. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de "**BANOBRAS**", conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico;
9. Si "**BANOBRAS**" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa en "**La Adjudicación**", para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo;
10. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico;

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN**

"El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interposición de persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS**

"Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de



convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO**

“Las Partes” se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

**TRIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVA APLICABLE**

“Las Partes” aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

**TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

“Las Partes” aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

“Las Partes” se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, “Las Partes” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.





Por lo anteriormente expuesto, tanto "BANOBRAS" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:  
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

| NOMBRE                     | CARGO                            | R.F.C      |
|----------------------------|----------------------------------|------------|
| MARYTELL CASTELLANOS RUEDA | DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES | [REDACTED] |
| ALEJANDRO LOBO CARRILLO    | GERENTE DE SERVICIOS GENERALES   | [REDACTED] |
| KARLA DE TUYA GARCIA       | GERENTE DE ADQUISICIONES         | [REDACTED] |

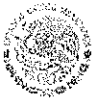
POR:  
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE  | R.F.C        |
|---|--------------|
| OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV | OME980506EF7 |

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



22



Se elimina firma electrónica y RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/10/2022 15:42

Firma:

[Redacted]

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/10/2022 15:44

Firma:

[Redacted]

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/10/2022 15:55

Firma:



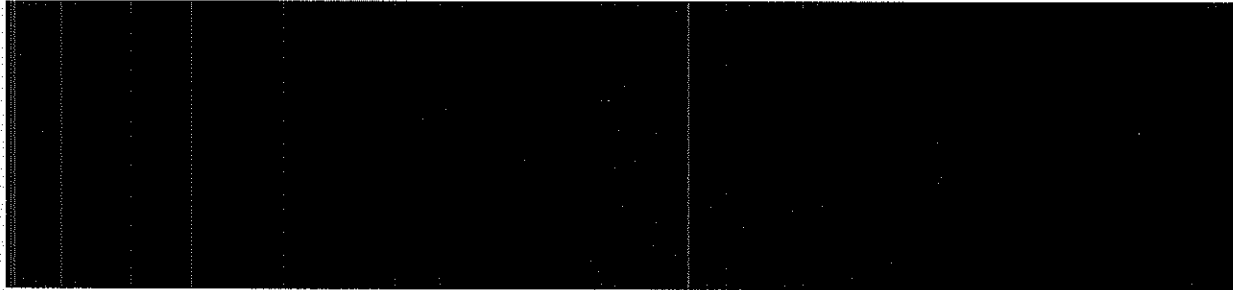




Firmante: OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV  
RFC: OME980506EF7

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 05/10/2022 16:57

Certificado:



Firma:



Se elimina firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



24



**ANEXO TÉCNICO**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MAYOR AL SISTEMA  
DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LOS INMUEBLES DE  
BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I. Descripción general de los servicios.**

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Mayor al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión de los Inmuebles de BANOBRAS los cuales se encuentran ubicados en la Ciudad de México; los trabajos deberán realizarse con personal capacitado, equipo, asignación de herramienta y el suministro oportuno de componentes, refacciones y accesorios nuevos y originales, a fin de procurar la operación oportuna, continua, correcta e ininterrumpida de los equipos objeto de la presente contratación, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico y los que se determinen en el Contrato y sus Anexos.
  
2. Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio.
  - a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como la conciliación de los reportes, asistencias, notificaciones y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Seguridad y Protección Civil.
  
  - b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, el responsable será el Gerente de Servicios Generales.
  
3. El Mantenimiento Preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de operar o se encuentren dañados.





4. Se denomina Mantenimiento Correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues implica el cambio de algunas piezas de los equipos.
5. Mantenimiento Mayor, para efectos de la presente contratación, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, remodelación, adecuación y todos aquellos mantenimientos que impliquen una erogación de recursos para adquisición de materiales o equipo, y sin costo adicional por el concepto por mano de obra.

Las acciones de mantenimiento mayor podrán conllevar a la asignación de los trabajos al Proveedor o a Proveedores externos, debido principalmente a que por su grado de complejidad requieran de mayor capacidad técnica y equipamiento más específico.

Para la realización de los mantenimientos mayores, el Proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato una cotización y solicitud de autorización de la misma, la cual será autorizada vía correo electrónico o mediante oficio, llevándose a cabo las acciones correspondientes con cargo al Contrato que se llegue a celebrar.

6. Se entiende por Servicios de Emergencia, para efectos de este Anexo Técnico y de la Contratación, a la atención de todas aquellas fallas de operación que presente el equipamiento objeto de la contratación, sin importar el día y hora en que ocurran y se detecten, pudiendo o no convertirse en algún mantenimiento correctivo o mayor; así como el soporte técnico que requiera BANOBRAS para asegurar la continuidad de la operación de cualquiera de los componentes que conforman el Circuito Cerrado de Televisión.

## II. Alcance general de los servicios.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general del Servicio:

1. El Proveedor, como parte de los servicios y sin costo adicional para BANOBRAS, debe incluir y utilizar todos los materiales, herramientas y consumibles necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las rutinas que se indican en el apartado "III. Rutinas mínimas necesarias, para el mantenimiento preventivo de los equipos" de este Anexo Técnico y la del mantenimiento correctivo del equipamiento objeto del servicio, inclusive lo correspondiente al equipo especializado de medición y pruebas.

Los materiales y consumibles que se mencionan en el párrafo anterior, deben ser nuevos y de conformidad con lo especificado en la documentación técnica emitida por el fabricante de los equipos objeto de la contratación del Servicio.

2. El Proveedor, como parte del primer Servicio de mantenimiento preventivo, debe realizar un Diagnóstico Detallado en el que determinen las condiciones físicas y de operación, así como el grado de eficiencia en las que se encuentra el equipamiento objeto del Servicio.





3. El Proveedor debe hacer entrega del Diagnóstico Detallado, documental y gráfico, que se requiere en el numeral anterior, al Administrador del Contrato, el cual como mínimo debe contener los siguientes datos:

3.1 Número progresivo.

3.2 Nombre de cada equipo.

3.3 Marca y modelo de cada equipo.

3.4 Número de serie de cada equipo, en su caso.

3.5 Inmueble a dónde se ubica el equipo.

3.6 Número y ala (izquierda o derecha) del piso a dónde se ubica el equipo.

3.7 Descripción del estado en que se encuentra cada equipo (ej. condiciones físicas del equipo y de operación, entre otras).

3.8 Recomendaciones, áreas de oportunidad o acciones de mejora relacionadas con el equipo, su operación, configuración y/o eficiencia de operación.

3.9 Nombre del responsable de la elaboración del Diagnóstico Detallado.

3.10 Fecha de elaboración del Diagnóstico Detallado.

**Nota: BANOBRAS informa que el Proveedor debe hacer la entrega del Diagnóstico Detallado, documental y gráfico requerido, como parte de la facturación del primer servicio de mantenimiento preventivo.**

4. El Proveedor debe realizar el mantenimiento preventivo del equipamiento objeto del servicio, en dos ocasiones durante la vigencia del contrato, lo anterior de conformidad con lo que a continuación se indica:

4.1 Primer mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este primer mantenimiento a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes uno de la vigencia del contrato.

4.2 Segundo mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este segundo y último mantenimiento, a la totalidad del equipamiento objeto de los servicios, durante la cuarta semana del mes de noviembre de 2022.

4.3 En el mes de diciembre, se deberá realizar un mantenimiento exhaustivo al Sistema de Grabación (soplete interno del equipo, limpieza interna de tarjeta principal, limpieza de mecanismo de apertura y cierre de DVD, revisión y estado de discos duros, limpieza interna de cada una de las teclas de los distintos grabadores).

5. El Proveedor, para realizar cada uno de los mantenimientos preventivos requeridos, debe coordinarse cuando menos con 5 días hábiles previos a su realización, con el Administrador del Contrato, a fin de establecer el día de inicio y el horario en que podrán llevarse a cabo los trabajos.

6. El Proveedor, dentro de los 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, debe proporcionar al Administrador del Contrato, una relación



con los nombres completos de los técnicos que pueden acudir a las instalaciones de BANOBRAS, a proporcionar el Servicio objeto de la contratación.

7. El Proveedor debe asignar a la prestación del Servicio, a Personal Técnico capacitado por el fabricante, distribuidor autorizado y/o por un centro de capacitación autorizado por dicho fabricante del equipamiento objeto de la contratación.
8. El Proveedor, dentro de los 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, debe proporcionar al Administrador del Contrato, el(os) número(s) telefónico(s) a los que se podrán realizar las solicitudes de mantenimiento correctivo, en caso de ser necesaria su ejecución.
9. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, debe recibir y atender en sus instalaciones, las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, las solicitudes de mantenimiento correctivo y/o los reportes para servicios de emergencia que le formule el Administrador del Contrato.
10. El Proveedor, al momento de recibir una solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia, debe proporcionar al solicitante, la siguiente información:
  - 10.1 Nombre de la persona que recibe la solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia.
  - 10.2 Número de Solicitud o Reporte asignado por el Proveedor a la solicitud formulada por BANOBRAS.
  - 10.3 Fecha y hora de recepción de la solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia.
  - 10.4 Nombre(s) del(os) técnico(s) asignado(s) para la atención de la solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia en las instalaciones de BANOBRAS.
11. El Personal Técnico que asigne el Proveedor para atender la solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia, debe llegar al inmueble de ubicación del(os) equipos(s) motivo de dicha solicitud, dentro de las 2 horas siguientes a la de haberse registrado el requerimiento.
12. El Personal Técnico asignado por el Proveedor para la prestación del Servicio objeto de la presente contratación, a su arribo a las instalaciones de BANOBRAS y previo a dar inicio a los trabajos, debe anunciar su llegada con el Administrador del Contrato.

**Nota: Este personal técnico debe presentarse con uniforme e identificación de la empresa, que deberá portar, en lugar visible, durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de BANOBRAS.**

13. El Personal Técnico que asigne el Proveedor, debe crear una Bitácora/Hoja de Servicio por cada uno de los mantenimientos que realice para el registro de los trabajos efectuados (servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mayor y/o de emergencia), así como para la de sus posibles incidencias y control de su historial. El Proveedor debe remitir una copia al Administrador del Contrato en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de haber





finalizado los trabajos. La Bitácora/Hoja de servicio antes mencionada, deberá incluir, cuando menos, los siguientes datos:

- 13.1 Fecha en que se realizó el Servicio.
- 13.2 Nombre del(os) técnico(s) asignado(s) al Servicio.
- 13.3 Motivo de la visita a las instalaciones de BANOBRAS (ej. mantenimiento preventivo, correctivo, mayor y/o de emergencia).
- 13.4 Nombre, marca, modelo y serie de cada uno de los equipos motivo del Servicio.
- 13.5 Relación de partes, refacciones, componentes, accesorios y/o materiales empleados en el trabajo realizado.
- 13.6 Recomendaciones, áreas de oportunidad o acciones de mejora relacionadas con el equipo, su operación, configuración y/o eficiencia de operación.
- 13.7 Hora de partida de las instalaciones de BANOBRAS.
- 13.8 Nombre y firma del técnico responsable del Servicio realizado.

**Nota: BANOBRAS informa que esta Bitácora/Hoja de Servicio debe permanecer en el Edificio Sede de la Institución.**

- 14. El Personal Técnico asignado por el Proveedor para atender una solicitud de mantenimiento correctivo y/o de emergencia, además de lo solicitado en el numeral anterior, debe realizar como mínimo, lo siguiente:

14.1 Diagnóstico por escrito del(os) equipo(s) motivo de la solicitud que incluya el tiempo para llevar a cabo la reparación y, en su caso, la necesidad de trasladar dicho(s) equipo(s) y/o componente(s) a las instalaciones del Proveedor, ante la imposibilidad de su reparación en sitio.

14.2 Relación de partes, componentes, refacciones y/o accesorios para llevar a cabo la reparación, en su caso. Se reitera que estas partes, componentes, refacciones y/o accesorios deben ser nuevos, originales y corresponder a la marca y modelo de equipamiento objeto del Servicio y conforme con lo especificado en la documentación técnica emitida por el fabricante del(os) equipo(s).

14.3 Cotización de los trabajos y, en su caso, de las partes, componentes, refacciones y/o accesorios determinados para la reparación del(os) equipo(s).

14.4 El Proveedor debe obtener del Administrador del Contrato, la autorización del Diagnóstico y de la Cotización que se mencionan en los numerales 14.1 a 14.3, a más tardar el día hábil siguiente al de haberse diagnosticado la falla.

14.5 El Proveedor debe concluir el mantenimiento solicitado en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de haber obtenido la autorización del Diagnóstico y Cotización por parte del Administrador del Contrato.

14.6 El Proveedor, en su caso y sin costo adicional para BANOBRAS, debe proporcionar el soporte técnico necesario para asegurar la correcta y oportuna operación del equipamiento motivo del





Servicio, por lo que, al término de la reparación, debe quedar en correcta operación, antes de que el Personal Técnico asignado por el Proveedor, se retire de las instalaciones de BANOBRAS.

**Nota: BANOBRAS informa que se entenderá como conclusión del mantenimiento solicitado, cuando el(os) equipo(s) objeto del mismo, se encuentren instalado(s), configurado(s) y en plena operación a satisfacción del Administrador del Contrato.**

15. El Proveedor debe contar con un espacio adecuado, con la maquinaria y equipo necesario y suficiente para que, en su caso, pueda realizar la reparación de cualquiera de los equipos y/o de los componentes del Circuito Cerrado de Televisión, cuando la misma no sea posible llevarla a cabo en las instalaciones de BANOBRAS.

**Nota: El Proveedor debe colocar un equipo de respaldo correspondiente, hasta en tanto no regrese el equipo trasladado, instalado, configurado y puesto en marcha a entera satisfacción del Administrador del Contrato.**

16. El Personal Técnico asignado por el Proveedor a la prestación del Servicio, deberá observar las medidas de seguridad y protección civil que le indique el Administrador del Contrato, mientras se encuentren en las instalaciones de BANOBRAS.
17. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle al Personal Técnico que asigne a los servicios de BANOBRAS, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
18. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal técnico que asigne al Servicio de BANOBRAS, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituido del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al Servicio.
19. El Proveedor debe contar con una póliza de responsabilidad civil vigente, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de BANOBRAS, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos del mismo, y/o por impericia y/o negligencia del Personal que asigne a la prestación de los servicios del propio BANOBRAS; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.



20. La póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación.
21. Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicio mencionados, podrá llevarse a cabo a través de un avalúo que será a la costa del Proveedor, sin perjuicio de que BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, dé parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en alguna norma jurídica y/o con motivo de la defensa de sus intereses.
22. El Proveedor se obliga a reintegrarle de inmediato a BANOBRAS la(s) cantidad(es) que llegara a erogar de su peculio para la atención de alguno de los eventos que se indican anteriormente, previa solicitud y acreditación de dichas cantidades, sin perjuicio de que BANOBRAS emprenda las acciones que en derecho correspondan para la defensa de sus intereses.
23. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto de los servicios algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.

### **III. Rutinas mínimas necesarias, para el mantenimiento preventivo de los equipos.**

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican las rutinas mínimas que debe realizar el Proveedor, para la correcta prestación del Servicio:

#### **1. Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Fijas:**

- Verificación de voltaje y carga de la fuente de alimentación.
- Limpieza de componentes y sus accesorios.
- Limpieza de circuitos y dispositivos eléctricos con líquido limpiador especial.
- Revisión y ajuste de foco y cobertura.
- Ajuste de terminales de conexión.
- Revisión de fijación.

#### **2. Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Giratorias:**

- Verificación de voltaje y carga de la fuente de alimentación.
- Limpieza de componentes y sus accesorios.
- Limpieza interna y externa.
- Lubricación de las partes móviles de los componentes.







- Limpieza de circuitos y dispositivos eléctricos con líquido limpiador especial.
- Ajuste de terminales de conexión.
- Revisión de fijación.
- Revisión, limpieza y ajuste al joystick.

**3. Videograbadoras Digitales:**

- Verificación de señales de entrada y salida.
- Pruebas de Consumo de Corriente en la línea de alimentación general.
- Revisión de cableado y conexiones.
- Limpieza interna y externa.
- Ajuste de monitores.
- Limpieza de periféricos de videograbadoras.
- Instalación y actualización de upgrades del software de monitoreo, en su caso.
- Mantenimiento al sistema operativo.

**4. Limpieza y Pruebas de la Fuente de Alimentación:**

- Verificación y ajuste de voltajes de las fuentes de alimentación.
- Verificación de voltaje.
- Limpieza interna y externa.

**Nota: BANOBRAS reitera que, conforme con lo establecido en el numeral 1 del apartado "II. Alcance general de los servicios", de este Anexo Técnico, el Proveedor, como parte del Servicio y sin costo adicional para BANOBRAS, debe considerar el suministro de todos los materiales, consumibles, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta y oportuna ejecución de estas rutinas, inclusive lo correspondiente al equipo especializado de medición y pruebas.**

**IV. Equipamiento objeto del Servicio y su ubicación.**

**1. Equipamiento ubicado en: Edificio Sede de BANOBRAS.**

**Domicilio del Inmueble:** Avenida Javier Barros Sierra #515  
Colonia Lomas de Santa Fe  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01219.

| No. | Descripción General del Equipo   | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1   | Videograbadoras Digitales Full HD de 16 cámaras, Marca RIFATRON, Modelo HDI-1648T. | 04       |





| No. | Descripción General del Equipo   | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 2   | Videograbadoras Digitales de 16 cámaras, Marca RIFATRON, Modelo MM-1648.                                   | 04       |
| 3   | Monitores de pantalla plana de 15", Marca SYSCOM.  | 06       |
| 4   | Monitores de pantalla plana de 17", Marca LG, Modelo W1943CV.  | 02       |
| 5   | Monitores de pantalla plana de 32", Marca LG, Modelo 32LK430-UA.   | 04       |
| 6   | Cámaras Fijas de color, alta resolución, Modelo SCC-131A, Marca SAMSUNG.                                   | 48       |
| 7   | Cámaras de Movimiento 360° a color con domo, Modelo HID2404SL10N, Marca SYSCOM.                            | 16       |
| 8   | Cámaras Fijas a color tipo domo, Modelo SVC-3238HS, Marca SYSCOM.  | 16       |
| 9   | Cámaras de Movimiento a color función día/noche con domo ahumado, Modelo WH-63VN636, Marca MICRO-HIGHTECH. | 03       |
| 10  | Cámaras Fijas a color tipo domo, Modelo MH-3060, Marca MICRO-HIGHTECH.                                     | 12       |
| 11  | Cámaras Fijas a color Anti-Vandálicas con 30 Leds Infrarrojos, Modelo MH-12036, Marca MICRO-HIGHTECH.      | 27       |
| 12  | Cámaras Fijas a color para exteriores con 76 Leds Infrarrojos, Modelo CIR-UR85KC, Marca MICRO-HIGHTECH.    | 10       |
| 13  | Teclado con Joystick para control de cámaras de Movimiento, Modelo RI-IC1000, Marca RIFATRON.              | 01       |
| 14  | Teclado con Joystick para control de cámaras de Movimiento, Modelo Fastrax II, Marca SYSCOM.               | 01       |
| 15  | Fuentes de alimentación.   | 30       |
| 16  | Cámaras Fijas IP tipo Domo con Infrarrojos Marca ACTI, Modelo D-64   | 14       |
| 17  | Cámaras Fijas para exterior IP con Infrarrojos Marca ACTI, Modelo D-31                                     | 06       |
| 18  | NVR para grabación de cámaras IP, Marca ACTI, Modelo ENR-130   | 02       |

**2. Equipamiento ubicado en: Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).**

**Domicilio del inmueble:**

Calle Mitla #394  
Colonia Narvarte  
Alcaldía Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 03020

| No. | Descripción General del Equipo  | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1   | Videograbador Digital de 16 cámaras, Modelo SH-1648, Marca RIFATRON.                                    | 01       |
| 2   | Monitor de pantalla plana de 17", Marca LG.   | 01       |
| 3   | Cámaras Fijas de color, alta resolución, Modelo SCC-131A, Marca SAMSUNG.                                | 09       |
| 4   | Cámaras Fijas a color para exteriores con 76 Leds Infrarrojos, Modelo CIR-UR85KC, Marca MICRO-HIGHTECH. | 02       |
| 5   | Fuente de alimentación conmutada de 12Volts 6.3 Ah.   | 01       |

**3. Equipamiento ubicado en: San Jerónimo.**

**Domicilio del inmueble:**

Avenida San Jerónimo #477  
Colonia Tizapán San Angel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01090

| No. | Descripción General del Equipo                                       | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1   | Videograbador Digital de 08 cámaras, Modelo MM-0848, Marca RIFATRON. | 01       |
| 2   | Monitor de pantalla plana de 17", Marca LG.                          | 01       |



| No. | Descripción General del Equipo   | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 3   | Cámaras Fijas de color, alta resolución, Modelo SCC-131A, Marca SAMSUNG.                           | 04       |
| 4   | Cámara Fija a color Anti-Vandálica con 30 Leds Infrarrojos, Modelo MH-12036, Marca MICRO-HIGHTECH. | 01       |
| 5   | Cámaras a color tipo domo, Modelo SVL-520, Marca MICRO-HIGHTECH.                                   | 03       |
| 6   | Fuentes de alimentación conmutada de 12Volts 6.3 Ah.   | 02       |

**4. Equipamiento ubicado en: SAMARA.**

**Domicilio del inmueble:** Antonio Dovalí Jaime #70, Torre C, Piso 10  
Colonia Santa Fe, Zedec  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01219

| No. | Descripción General del Equipo  | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1   | NVR para grabación de cámaras IP, Marca ACTI, Modelo ENR-130                                    | 01       |
| 2   | Cámara Fija IP tipo Domo 1MP con Infrarrojos Marca ACTI, Modelo D-54                            | 02       |
| 3   | Cámara Fija IP tipo Mini Domo 1MP para interior con lente WDR, Marca ACTI, Modelo E-91.         | 03       |
| 4   | Cámara Fija IP tipo Mini Domo Fisheye 5MP para interior con lente WDR, Marca ACTI, Modelo E-96. | 01       |
| 5   | Switch de 24 puertos POE para alimentación y distribución de cámaras IP, Marca IFS.             | 01       |

**V. Vigencia y modalidad de la contratación.**

- Vigencia del Contrato:**  
La vigencia del contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Modalidad de la Contratación:**  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos.
- Criterio de Evaluación:**  
Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.
- Sustentabilidad Ambiental:**  
No aplica.

**VI. Penas convencionales y deductivas.**

- Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento jurídico que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento contractual.



2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicarán deducciones por el 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
3. Conforme con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

| Concepto de la Pena Convencional   | Porcentaje de la Pena Convencional  |
|--|---|
| 1. Por el atraso en la llegada al inmueble de ubicación del(os) equipos(s) motivo de dicha solicitud, dentro de las 2 horas siguientes a la de haberse registrado el requerimiento de mantenimiento correctivo y/o de emergencia.  | El 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 2. Por el atraso en la coordinación cuando menos con 5 días hábiles previos a la realización de los mantenimientos, con el Administrador del Contrato, a fin de establecer el día de inicio y el horario en que podrán llevarse a cabo los trabajos.   | El 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 3. Por el atraso en la entrega, dentro de los 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, de la relación con los nombres y domicilios completos de los técnicos que pueden acudir a las instalaciones de BANOBRAS, a proporcionar el Servicio objeto de la contratación.   | El 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 4. Por el atraso en la entrega, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, de la Póliza de Responsabilidad Civil vigente, durante el periodo de tiempo de la relación contractual y cuando menos debe tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). | El 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 5. Por el atraso en la entrega, dentro de los 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, del(os) número(s) telefónico(s) a los que se podrán realizar las solicitudes de mantenimiento correctivo que se requieran.   | El 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 6. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de haber finalizado los trabajos, de una copia de la Bitácora/Hoja de Servicio por cada uno de los mantenimientos que realice a los equipos objeto del Servicio.  | El 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 7. Por el atraso en la conclusión del mantenimiento solicitado, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de haber obtenido la autorización del Diagnóstico y Cotización por parte del Administrador del Contrato.   | El 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural de atraso. |

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso, en su caso, con cargo al Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas





pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

**Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los Costos Diarios del Servicio, que se indican en la tabla anterior, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.**

## **VII. Forma de aceptación del servicio.**

En atención con lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor.
2. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias del Proveedor con respecto a la prestación de los servicios de BANOBRAS, mediante los controles destinados para su registro y control.
3. El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación del Servicio, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de la prestación del Servicio.
4. El Administrador del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor, esto durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado VI. *Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del Servicio de dicho período.
5. El Administrador del Contrato y el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente, formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio del período de su formalización.

**Nota: El Representante Legal del Proveedor podrá designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del Servicio.**





6. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación del Servicio del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
7. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias del Servicio dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

### **VIII. Forma de pago de los servicios.**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago del Servicio dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de servicios; así como a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al primer pago del Servicio, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Servicio de mantenimiento al que corresponden su emisión.
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado VII. *Forma de aceptación de los servicios* de este Anexo Técnico.

BANOBRAS, a través del Gerente de Servicios Generales, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, realizará el pago de las obligaciones a su cargo, acorde con lo siguiente:

#### **a) Primera facturación y pago:**

Primer mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este primer mantenimiento a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes uno de la vigencia del contrato.





**b) Segunda facturación y pago:**

Segundo mantenimiento preventivo. -El Proveedor debe realizar este segundo y último mantenimiento, a la totalidad del equipamiento objeto del Servicio, durante la cuarta semana del mes de noviembre de 2022.

**c) Tercera facturación y pago:**

En el mes de diciembre, se deberá realizar un mantenimiento exhaustivo al Sistema de Grabación (soplete interno del equipo, limpieza interna de tarjeta principal, limpieza de mecanismo de apertura y cierre de DVD, revisión y estado de discos duros, limpieza interna de cada una de las teclas de los distintos grabadores).

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

**IX. NOM y NMX Aplicables al Servicio.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

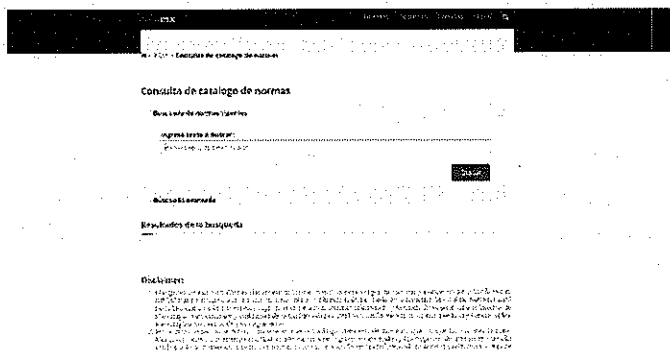
**Artículo 31.-** En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

**Artículo 64.** Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación.





## **X. Garantía del Servicio.**

El Proveedor se obliga con BANOBRAS a proporcionarle una garantía hasta de 30 días naturales contados a partir de la recepción, por escrito, en tiempo, forma y a su entera satisfacción del servicio de que se trate (servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mayor y/o de emergencia) inclusive con posterioridad al término de la vigencia del contrato.

BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, en su caso, harán efectiva la garantía requerida conforme al siguiente procedimiento:

1. Realizará el reporte al Proveedor acerca de la falla de operación detectada en cualquiera de los equipos objeto del Servicio que corresponda. Este reporte puede ser tanto por la vía telefónica como a través de correo electrónico.
2. Se obtendrá como respuesta del Proveedor, cuando menos, fecha y hora propuesta para visitar las instalaciones BANOBRAS y confirmar la falla de la operación reportada, así como que la misma está relacionada con la prestación del servicio realizado y pagado. Para control y seguimiento del reporte, se solicita que el Proveedor proporcione número del mismo, fecha y hora de su generación, así como personal que lo levantó y el designado para su atención.
3. El Proveedor tendrá un plazo de 24 horas para realizar la reparación respectiva, inclusive con las partes, refacciones, componentes, accesorios y/o consumibles necesarios para la correcta operación del(os) equipo(s) de que se trate.
4. En caso de no recibir respuesta favorable del Proveedor para atender su compromiso de Garantía del Servicio, podrá hacer la reparación que corresponda, reservándose su derecho de proceder contra el Proveedor por la vía legal que convenga a sus intereses para intentar la recuperación de las cantidades erogadas de su peculio, así como las correspondientes a los gastos y costas inherentes a las acciones legales emprendidas.
5. Todos los gastos relacionados con la ejecución de la Garantía del Servicio son a costa del Proveedor, inclusive la reposición de las partes, refacciones, componentes, accesorios, materiales y/o suministros hasta la puesta en operación del equipo a la entera satisfacción del propio BANOBRAS.

## **XI. Elaboración de la Propuesta Técnica.**

El Licitante debe presentar:

1. La Propuesta Técnica, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.







2. Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021 y de acuerdo con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021; el Licitante debe de presentar el Aviso de registro en donde se demuestre que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u obras especializadas., emitido por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
3. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
4. Escrito en texto libre, preferentemente, en el que manifieste que su representada es o ha sido distribuidor autorizado de equipamiento de las marcas indicadas en el apartado IV. *Equipamiento objeto del servicio y su ubicación* del presente Anexo Técnico.
5. Un cronograma de trabajo (plan de trabajo) para la correcta prestación del Servicio de acuerdo con los equipos y periodicidad de los mantenimientos solicitados, los cuales se mencionan en los apartados II. *Alcance general de los servicios* y III. *Rutinas mínimas necesarias, para el mantenimiento preventivo de los equipos*, del presente Anexo Técnico.
6. Carta compromiso en donde señale que utilizará todas las partes, refacciones y/o accesorios nuevos, originales y corresponder a la marca y modelo del equipamiento objeto del Servicio y conforme con lo especificado en la documentación técnica emitida por el fabricante del(os) equipo(s).
7. Carta compromiso en donde establezca que asignará a la prestación del Servicio de BANOBRAS, a Personal Técnico capacitado por el fabricante, distribuidor autorizado y/o por un centro de capacitación autorizado por dicho fabricante del equipamiento objeto de la contratación.
8. Certificados de capacitación emitidas por el fabricante del equipamiento objeto de la contratación, correspondientes al Personal Técnico que acudirá a las instalaciones de BANOBRAS para realizar los mantenimientos objeto de esta contratación. Las constancias presentadas deberán corresponder a los equipos que se mencionan en el apartado IV. *Equipamiento objeto del servicio y su ubicación*.
9. Carta compromiso, en la que se indique que en el caso de resultar adjudicado presentará una Póliza de Responsabilidad Civil, vigente durante el período de la relación contractual y cuando menos, por el monto de cobertura de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación.





10. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
11. Carta compromiso en donde establezca que, en caso de resultar adjudicado, proporcionará a su personal el equipo de protección necesario y quedará obligado a utilizarlo en todos los trabajos desempeñados, así como el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenecen durante su estancia en los inmuebles de BANOBRAS, de igual forma deberán portar una credencial de la empresa que los identifique como sus trabajadores.
12. Carta compromiso en donde se especifique, que su representada garantiza hasta por 30 días naturales, contados a partir de la recepción formal de los trabajos de mantenimiento, por cuestiones de mano de obra y con relación de la(s) parte(s), refacción(es), suministro(s), equipo(s), componente(s) y/o accesorio(s), así como todo lo necesario para efectuar los trabajos, debiendo considerar que sean originales, genuinas y nuevas.
13. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

## **XII. Elaboración de la Propuesta Económica.**

El Licitante debe presentar:

1. La Propuesta Económica, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su Propuesta Económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. Los costos propuestos, deben considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
4. El Costo del Servicio de Mantenimiento para el equipo objeto de la presente contratación, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. Su Propuesta Económica haciendo mención expresa que el costo ofertado, lo mantendrá fijo durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.



7. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días, con base en la facturación correspondiente.
8. Su Propuesta Económica haciendo uso del Modelo Sugerido Para Cotizar los servicios que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Alejandro Lobo Carrillo**  
Gerente de Servicios Generales.

**Jorge Gabriel Prado López**  
Subgerente de Seguridad y Protección Civil.





## ANEXO "B"

### CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**"El Proveedor"** se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

**"El Proveedor"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
  2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
  3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
  4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
  5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
  6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
  7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
  8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
  9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
  10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
  11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
  12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
  13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

### AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**"Banobras"** tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.



**“Banobras”** puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

**“El Proveedor”** al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.



e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

### SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **“Banobras”**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **“El Proveedor”** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **“Banobras”**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

### DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** para los códigos seguros, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.



- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

### SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

### SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:



- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

### **PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

- 1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispyware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
- 2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

### **VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





## ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: [mesa.servicio@banobras.gob.mx](mailto:mesa.servicio@banobras.gob.mx) y [banseg@banobras.gob.mx](mailto:banseg@banobras.gob.mx)

### CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

### RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

**“El Proveedor”** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



**“El Proveedor”** en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

### **DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.**

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

### **INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.